

# Mirada Legislativa

Núm. 163, Diciembre de 2018

## La nueva organización de la Administración Pública Federal. Principales cambios institucionales <sup>1</sup>

Israel Palazuelos Covarrubias

### Resumen Ejecutivo

- La reciente alternancia política replanteó la estructura de la Administración Pública Federal. Para materializar dicho objetivo fue necesario modificar, puntualizar y reforzar las atribuciones de 15 Secretarías de Estado en la Ley.
- La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sustituye las Oficinas Mayores de cada dependencia por Unidades de Administración y Finanzas cuyos titulares serán designados y en su caso removidos por la Secretaría de Hacienda.
- La política en materia de contrataciones públicas se depositará, también, en Hacienda, la que fungirá, además, como dependencia consolidadora de compras.
- Presidencia será la instancia que formule y conduzca la política de comunicación social del Gobierno Federal, además, el titular del poder ejecutivo podrá constituir comisiones consultivas y presidenciales.
- La creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con atribuciones que anteriormente tenía la Secretaría de Gobernación es parte de los cambios de mayor importancia que hace esta reforma.

---

<sup>1</sup> El autor agradece los comentarios vertidos en la realización de este trabajo al Dr. Itzkauhtli Zamora Sáenz y al Dr. Juan Pablo Aguirre Quesada, ambos investigadores del Instituto Belisario Domínguez.



# Mirada Legislativa

- La Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social) es objeto de un reforzamiento en sus atribuciones de procuración del desarrollo rural y de atención a grupos vulnerables.
- Con la creación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo será posible coordinar lo relativo a programas sociales en cada entidad federativa del país y eliminar la dispersión de funcionarios que los manejaban.
- La reforma también pretende que se refuerce el derecho a la educación en particular el de la población hasta ahora menos favorecida; también, que se ponga atención en el uso de las tecnologías.
- Entre los objetivos de la reforma se encuentran la austeridad y el combate a la corrupción, esto mediante la reducción del gasto de funcionamiento de las estructuras administrativas y el mejoramiento del control del ejercicio presupuestal.



Instituto Belisario Domínguez  
Dirección General de Análisis Legislativo





# Mirada Legislativa

## *Introducción*

En 2018 tuvo lugar una alternancia en el poder cuya naturaleza planteó una importante reorganización de la Administración Pública Federal (APF) y sus dependencias. La vía para materializar dicho objetivo fue la modificación, puntualización y reforzamiento de las atribuciones de 15 Secretarías de Estado y otras dependencias en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Muchos de estos cambios, como es de advertir, suponen un impacto en la organización y distribución del presupuesto por la reasignación de funciones que se hizo. El propósito de este documento es presentar los aspectos más importantes que se derivan de la reforma del 30 de noviembre de 2018 a la LOAPF es decir, con base en la parte normativa, por lo que queda fuera del alcance del documento toda aquella referencia a montos presupuestales.

Como se verá, las modificaciones son de naturaleza diversa. Se muestra, por ejemplo, lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) plasmados en el artículo 31 de dicha Ley. Los cambios que se observan en dicho artículo son de dos tipos: uno, de naturaleza circunstancial o “inercial” y otro de empoderamiento de la dependencia. Estos últimos de mayor interés para los objetivos de este trabajo.

Se da cuenta, también, de aquellas adiciones en las funciones de cada una de las demás dependencias, lo que incluye la creación de una nueva Secretaría de Estado y con esto una disminución sustantiva en las facultades que tenía la Secretaría de Gobernación, así como el reforzamiento de las correspondientes a las demás dependencias, en particular las encargadas de la educación y el bienestar de la población.<sup>2</sup>

Cabe advertir que a lo largo del documento se hará mención de diversos artículos que, en todo momento, pertenecen a la LOAPF. Asimismo, que las Secretarías que se han omitido es porque no sufrieron cambios en sus atribuciones o éstos fueron mínimos.

---

<sup>2</sup> El Anexo muestra las atribuciones adicionadas por cada Secretaría de Estado luego de la reforma a la LOAPF del 30 de noviembre de 2018.

## *Cambios por dependencia.*

*Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* Como se dijo anteriormente, los cambios a las atribuciones de Hacienda, en particular los del artículo 31, se clasificaron en dos rubros. El primero, que afecta a las fracciones II, III, y V, cuya finalidad es eliminar la referencia al gobierno de la capital en las atribuciones de proyección y cálculo de ingresos, de formulación de proyectos de ley y disposiciones fiscales y de ingresos, así como de manejo de deuda pública. En este mismo artículo también se quita la referencia al Banco Central en la fracción VII sobre planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario. Todos estos cambios son de naturaleza “inercial” pues responden a la autonomía tanto de la Ciudad de México como del Banco de México.<sup>3</sup>

El segundo rubro abarca la adición de atribuciones, repartidas en seis fracciones del comentado artículo. Estas son sobre administración, contrataciones y compras del Gobierno Federal, las que hayan respaldo en otros artículos de esta misma Ley u otros ordenamientos. Sus implicaciones se resumen en los dos siguientes puntos:

- La sustitución de las Oficialías Mayores de cada dependencia por Unidades de Administración y Finanzas, las que se encargarán de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, y archivos; y cuyos titulares se considerarán servidores públicos de la dependencia correspondiente, pero serán designados y en su caso removidos por la SHCP (artículos 20, primer párrafo; y 31, fracción XXII).<sup>4</sup>
- Que la SHCP sea la encargada de planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas, así como de emitir, interpretar, y promover la homologación de las disposiciones correspondientes;<sup>5</sup> y que funja como dependencia consolidadora de todos aquellos procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que

---

<sup>3</sup> De conformidad con el Artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Banco de México, publicada en el DOF 23-12-1993: “Se deja sin efecto, en lo referente al Banco de México, lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”.

<sup>4</sup> Se exceptúa a las Secretarías de Defensa, Marina, y Hacienda, las que sí contarán con sus respectivas Oficialías Mayores por la especial naturaleza de sus atribuciones y tareas.

<sup>5</sup> Se refiere a las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

esta misma determine; además de establecer la normatividad y ejercer el control del presupuesto correspondiente a través de su Oficialía Mayor (artículo 31, fracciones XXV, XXVI y XXVII).

Las adiciones también incluyen que Hacienda participe en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público, coordine las compras estratégicas del mismo, y reivindique los bienes propiedad de la Nación (artículo 31, fracciones XXVIII y XXXI).

*Presidencia de la República.* Será la instancia que formule y conduzca la política de comunicación social del Gobierno Federal mediante unidades administrativas, y defina las políticas en materia de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital (artículo 8 fracciones I y II). Además, el presidente de la República podrá constituir comisiones consultivas y presidenciales a través de decretos (artículo 21).

*Gobernación y Seguridad.* La creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) con atribuciones que anteriormente tenía la Secretaría de Gobernación es parte de los cambios de mayor importancia que hace esta reforma (artículos 26, 27 y 30 Bis.) Para tal efecto se adicionó el artículo 30 bis a la Ley trasladándose a éste varias fracciones que anteriormente se encontraban en el 27, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, las que fueron reducidas de manera significativa.<sup>6</sup>

*Secretaría de Bienestar.* Respecto con la Secretaría de Bienestar, denominación que sustituye a la de Secretaría de Desarrollo Social, la reforma agrega la palabra “preponderante” a su atribución de dar atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad (artículo 32, fracciones I, XIII, XIX). Dentro de las adiciones que se hicieron a las atribuciones de esta dependencia se destaca la procuración del desarrollo en áreas rurales con el principal objetivo de evitar la migración (forzosa) de quienes las habitan (artículo 32, fracción XVIII).

---

<sup>6</sup> Para abundar específicamente en este tema se sugiere consultar Palazuelos Covarrubias, Israel (2018). “La nueva LOAPF y cómo redistribuye las facultades de gobernación y seguridad pública”, *Mirada Legislativa* No. 161, Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 34p. Disponible en: <https://bit.ly/2G8NyMG>

Se crearon, además, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para coordinar lo relativo a programas sociales. Estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de esta dependencia a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República (artículos 17 Bis. y 17 Ter.)

*Secretaría de Educación Pública.* Las modificaciones que hace la reforma en el artículo 38, le reconocen a la SEP atribuciones relacionadas con el fomento a la lectura, la creación de repositorios, así como la capacitación y formación del magisterio. Se le faculta, además, para establecer un entramado informativo del sistema educativo nacional (fracciones III, X, y XII).

Las demás fracciones que se añaden al artículo referido ordenan hacer efectivo el derecho a la educación, velar por la formación educativa de la población hasta ahora menos favorecida (como personas en extrema pobreza o la primera infancia), así como capacitación, promoción, acceso y aprovechamiento de tecnologías e información digital (artículo 38 fracciones XVII a XXII y XXXI a XXXIII).

*Secretaría de la Función Pública.* El cambio más importante en esta dependencia tiene que ver con los Órganos Internos de Control (OIC). Una de sus atribuciones es designar y remover a los titulares de los OIC de las diferentes dependencias y entidades de la APF, funcionarios que dependen de esta Secretaría jerárquica, funcional y ahora incluso presupuestalmente (artículo 37, fracción XII).

*Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.* Esta dependencia, cuya denominación cambió, le fue añadida la atribución de asegurar el adecuado abastecimiento de los productos de consumo básico, particularmente a la población de escasos recursos, bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales (artículo 35, fracciones XXII y XXIII).

*Secretaría de Salud.* Al artículo 39 de la LOAPF, referente a las atribuciones de esta dependencia, se le añaden tres nuevas fracciones (XXIV, XXV y XXVI) de entre lo que destaca su mandato de garantizar el acceso a los servicios de salud para las personas que no sean beneficiarias o derechohabientes de alguna institución del sector salud y lo relativo a la política de producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud.

*Secretaría del Trabajo.* A esta dependencia se le añaden atribuciones referentes a la protección y promoción de los derechos laborales, incluyendo aquellos derivados de los convenios internacionales, la contratación colectiva, democracia sindical, así como los de organización y seguridad social de los jornaleros agrícolas (artículo 40, fracciones XIX, XX, y XXI).

*Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.* Esta dependencia tiene ahora el encargo de participar en la identificación de zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para prevenir y mitigar sus efectos; también, de modernizar los registros públicos inmobiliarios, así como de formar parte de las decisiones en los proyectos de inversión pública que le correspondan y en la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal (artículo 41 fracciones XXII, XXV, XXVI, y XXVII).

*Secretaría de Cultura.* Esta Secretaría, como parte de sus nuevas atribuciones, se encargará de coordinar programas y acciones culturales en los lugares del país que se identifiquen problemas sociales específicos, además de que promoverá y difundirá la producción artística tanto en México como en el extranjero, y procurará el acceso a la cultura y demás derechos de esta índole (artículo 41 Bis., fracciones XXIV, XXV y XXVI).

*Secretaría de Medio Ambiente.* Esta dependencia tendrá el mandato de establecer y operar un sistema que ayude a dar seguimiento a las obligaciones y a los procesos de inspección y verificación, en materia medioambiental, de las personas morales (artículo 32 Bis., fracción XXXVI).

### *Comentarios finales*

Los cambios llevados a cabo por la reforma a la LOAPF buscan reducir los gastos de funcionamiento de las estructuras administrativas así como mejorar el control del ejercicio presupuestal, y combatir la corrupción, siendo este uno de los principales planteamientos del nuevo gobierno.

Dichas modificaciones también tratan de responder a un enfoque hacia la población más vulnerable, ya sea aquella de escasos recursos y en pobreza extrema, primera infancia, niñez y juventud, adultos mayores, pueblos indígenas, personas con discapacidad, población rural, o



# Mirada Legislativa

jornaleros agrícolas. Si se considera la propuesta de descentralización de las dependencias de la APF, cabe añadir en este punto a la población que se encuentra en los diversos estados cuya situación podría obligarla a migrar.

Las diferentes nuevas atribuciones conferidas a cada una de las dependencias del gobierno federal se verán traducidas en nuevas políticas públicas, es decir, se deberán tomar múltiples decisiones ya en el ejercicio del poder, pero, sin duda, todas estas dependerán del presupuesto asignado.

Vale la pena tener en cuenta que la reasignación de atribuciones y la adición de nuevas implica una redirección en los recursos. Sin embargo, los cambios también se han planeado para generar ahorros importantes que a la postre reditúen en un mejor funcionamiento de la administración gubernamental y, por ende, en el bienestar de la población.





# Mirada Legislativa

*Anexo. Nuevas atribuciones de las Secretarías de Estado después de la reforma a la LOAPF el 30 de noviembre de 2018. Fracciones adicionadas por artículo.<sup>7</sup>*

## **Artículo 31. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**XXII.** Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;

**XXV.** Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

**XXVI.** Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;

**XXVII.** Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;

**XXVIII.** Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveedu-

---

<sup>7</sup>Extraído de Secretaría de Gobernación (2018). Los artículos relativos a las atribuciones de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Defensa, Marina, Energía, Economía, Comunicaciones y Transportes, Función Pública, y Turismo, no fueron adicionados en la Ley. Para la Secretaría de Gobernación y la de Seguridad y Protección Ciudadana se sugiere consultar: Palazuelos Covarrubias, Israel (2018). “La nueva LOAPF y cómo redistribuye las facultades de gobernación y seguridad pública”, *Mirada Legislativa* No. 161, Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República 34p. Disponible en: <https://bit.ly/2G8NyMG>

ría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

**XXXI.** Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables.

## **Artículo 32. Secretaría de Bienestar.**

**XVI.** Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia;

**XVII.** Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;

**XVIII.** Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;

**XIX.** Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;

**XX.** Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;

**XXI.** Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades.

## **Artículo 32 Bis. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**XXXVI.** Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas morales que coadyuvan en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;

**XXXVIII.** Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia.

### **Artículo 35. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**XXII.** Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;

**XXIII.** Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos.

### **Artículo 38. Secretaría de Educación Pública.**

**X.** Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;

**XII.** Garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;

**XIV.** Regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que competa al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas;

**XVII.** Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

**XVIII.** Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales y sectoriales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de pobreza extrema;

**XIX.** Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;

**XX.** En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación;

**XXI.** Establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional y promover la participación social en la materia;

**XXII.** Ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos;

**XXVI.** Impulsar la formación permanente del magisterio;

**XXXI.** Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, con el magisterio nacional, con instituciones especializadas en educación, con agrupaciones ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores sociales en la materia;

**XXXII.** Establecer mecanismos para conocer las mejores prácticas educativas a nivel internacional;

**XXXIII.** Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones.

## **Artículo 39. Secretaría de Salud.**

**XXIV.** Elaborar y conducir políticas tendientes a garantizar acceso a los servicios de salud para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del sector salud;

**XXV.** Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;



# Mirada Legislativa

**XXVI.** Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud.

## **Artículo 40. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

**XIX.** Promover la democracia sindical y el acceso a la contratación colectiva;

**XX.** Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales;

**XXI.** Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.

## **Artículo 41. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

**XXII.** Participar en la definición de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;

**XXIII.** Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;

**XXIV.** Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;

**XXV.** Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

**XXVI.** Emitir opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los proyectos de inversión pública con impacto territorial, regional y urbano;

**XXVII.** Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

## Artículo 41 Bis. Secretaría de Cultura.

**XXIV.** Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal programas y acciones culturales de carácter comunitario en aquellos municipios donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;

**XXV.** Coordinar, en colaboración con las autoridades correspondientes en las entidades federativas, los municipios y comunidades, acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística, dentro del territorio nacional y en el extranjero;

**XXVI.** Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales.

### *Fuentes de información*

- Secretaría de Gobernación (2018). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación edición matutina del 30 de noviembre de 2018. Recuperado de <https://bit.ly/2AH9EzQ> Última consulta: 10 de diciembre de 2018.
- Cámara de Diputados (2018). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada DOF 15-06-2018. Recuperado de: <https://bit.ly/2umDFSy> Última consulta: 29 de noviembre de 2018.
- Palazuelos Covarrubias, Israel (2018). “La nueva LOAPF y cómo redistribuye las facultades de gobernación y seguridad pública”, Mirada Legislativa No. 161, Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República 34p. Recuperado de: <https://bit.ly/2G8NyMG> Última consulta: 12 de diciembre de 2018.



# Mirada Legislativa

Núm. 163

**“La nueva organización de la Administración Pública  
Federal. Principales cambios  
institucionales”**

**Elaborado por:  
Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias**

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de su autora o autor y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez, ni del Senado de la República.

*Mirada Legislativa*, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Cómo citar este documento:

Palazuelos Covarrubias, Israel “La nueva organización de la Administración Pública Federal. Principales cambios institucionales”, *Mirada Legislativa*, No. 163, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 15p